

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 enero 1914)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad.—Circular.

En el anuncio del concurso para la provisión de una plaza de Subinspector de Odontología de esta provincia, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 25, de 29 del corriente, se omitió consignar el plazo para la admisión de solicitudes, que ha de ser de treinta días, a contar del de la citada inserción.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores concursantes y a los efectos oportunos. Zaragoza, 30 de enero de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

##### Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido de-

clarada de nuevo la viruela ovina en los términos municipales de esta capital.

Zaragoza, 31 de enero de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 20 del actual, dice a esta Delegación de Hacienda, entre otros pormenores, lo siguiente:

##### «Primer grupo.

1.ª A los Ayuntamientos que sólo tengan débitos corrientes procede embargarles el 66 por 100 de todas sus rentas y derechos, sin distinción de los que procedan del ejercicio en curso o de resultas de ejercicios anteriores.

2.ª Lo propio acontecerá respecto de aquellos Ayuntamientos que tuvieren débitos corrientes y débitos atrasados.

3.ª A éstos, si satisficiesen sus débitos corrientes, se les reducirá al 15 por 100 el embargo del 66 por 100 de los ingresos del presupuesto en curso, subsistiendo el 66 por 100 de los ingresos por resultas; y

4.ª Todos los cambios que proceda hacer en la cuantía de los embargos que pesen sobre los Ayuntamientos, motivados por los que se operen en la naturaleza de sus débitos, se consignarán en los expedientes sin esperar la reclamación de las Corporaciones interesadas; evitando que jamás se dé el caso de que los ingresos del presupuesto municipal en curso es-

tén embargados en mayor cuantía del 15 por 100 por obligaciones del Municipio con el Estado que no pertenezcan al propio año del ejercicio del presupuesto.

#### Segundo grupo.

1.<sup>a</sup> Al hacerse cargo las Tesorerías de Hacienda de los expedientes de apremio contra los Ayuntamientos, los examinarán escrupulosamente, cuidando de que ellos no falten las providencias fundamentales de requerimiento al pago, acuerdo del embargo y práctica del mismo con las advertencias legales, y acumulaciones de débitos si las hubiese.

2.<sup>a</sup> Las mismas oficinas reclamarán mensualmente de la Corporación deudora, mientras subsista el procedimiento, certificaciones de los ingresos efectuados en la Caja municipal, sin perjuicio de reclamarlas también en cada uno de los períodos en que realice entregas al Tesoro el Depositario de los fondos embargados, a los efectos del número 9, letra D, del art. 109 de la Instrucción.

3.<sup>a</sup> Cuando de estas certificaciones aparezca que las entregas de la Corporación deudora no responden a la proporción total de aquellos ingresos, se hará constar en las diligencias de modo fehaciente el nombre de los Alcaldes y Depositarios a quienes pueda afectar la responsabilidad personal que pudieran haber contraído por las cantidades embargadas por la Hacienda de las que abusivamente hayan dispuesto.

4.<sup>a</sup> Con vista de esto y del tiempo que cada cual hubiese ejercido funciones, se practicará una liquidación de la parte de responsabilidad pecuniaria que individualmente les corresponda.

5.<sup>a</sup> Que una vez reunidos los anteriores datos y antecedentes, se ponga de manifiesto el expediente a los interesados, para que en el término de diez días formulen las alegaciones y presenten las pruebas que a su derecho convinga; y

6.<sup>a</sup> Cumplido todo lo anterior, se dictará el acuerdo que proceda, y si éste fuese condenatorio, se pondrá el hecho en conocimiento del Juzgado correspondiente y se procederá a la exacción del importe de las responsabilidades personales, notificando previamente la resolución a los interesados en el plazo y con los requisitos determinados en el art. 40 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, teniendo muy presente aquellos que sean deudores al Estado y se haya practicado el embargo de las rentas y derechos de los mismos, que deberán remitir mensualmente a la Tesorería de Hacienda, sin necesidad de requerimiento alguno, certificación de los ingresos habidos en arcas municipales durante el mes anterior, cuyo 15 ó 66 por 100 según proceda, han debido ingresar en el Te-

soro, sin que a estas oficinas corresponda liquidación previa de dichos ingresos.

Zaragoza, 17 de enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano del Valle.

#### Anuncio.

Venciendo en 15 de febrero de este año un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 51 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de febrero próximo se recibirán por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a cuyo fin se cumplirán las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presentación en estas oficinas de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará *gratis* la Intervención.

2.<sup>a</sup> Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe de los títulos con los de dichas facturas, los taladrará a presencia del presentador y entregará a los interesados, como resguardo, el resumen talonario, el cual será satisfecho por la Sucursal del Banco de España de esta provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha de vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se efectuarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.<sup>a</sup> Los títulos se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.<sup>a</sup> Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas, y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera se haya utilizado otra casilla para relacionar los cupones de otra serie.

5.<sup>a</sup> No serán admitidos los cupones que carezcan de talón, a menos que el interesado exhiba los títulos de referencia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.  
Zaragoza, 28 de enero de 1914.—El Delegado accidental, Mariano del Valle.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Desde el día 1.º de febrero próximo queda abierta en la capital y en todos los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus reparos y matrículas, la recaudación ordinaria de contribuciones por los conceptos de rústica, urbana, industrial, casinos, carruajes, transportes y utilidades, a cuyo efecto los respectivos recaudadores mandarán con la antelación debida los edictos reglamentarios a los pueblos de sus correspondientes zonas, en cuyos edictos designarán los días y horas que han de permanecer en cada localidad realizando la cobranza.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general.

Zaragoza, 30 de enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, por sustitución, Mariano del Valle.

**SECCION QUINTA****Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición mediante concurso de los precintos de plomo que sean necesarios durante el año actual para el servicio de las estaciones sanitarias, en cantidad de 50.000 mensuales, o los que se necesiten, se anuncia al público para que los que deseen hacer proposiciones, puedan presentarlas en el Negociado de la Comisión de Hacienda durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y horas hábiles de oficina. Haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más beneficiosa a sus intereses.

Zaragoza, 28 de enero de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

\*\*\*

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad abre un concurso, por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para proveer, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, una plaza de Recaudador encargado de llevar a efecto la cobranza del arbitrio de inquilinato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****Ferrocarriles.—Expropiaciones.**

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 28 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Tauste, con motivo de la construcción del ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur, en que se incluye la variante:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 307, de fecha 27 de diciembre último, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 10 de junio de 1879.

Zaragoza, 31 de enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA****Anuncio de subasta.**

Resultando que al efectuar el reconocimiento final en el monte núm 73 del catálogo, denominado «Muela Alta y Baja», de la ciudad de Borja, quedaron sin extraer siete metros cúbicos de piedra labrada, de la que se ha hecho cargo el Ayuntamiento con fecha 22 de diciembre último, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día 15 de febrero próximo, a las once de la mañana, por la cantidad de setenta pesetas como tipo de tasación y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 30 de agosto de 1913 y a las condiciones económicas que imponga el Ayuntamiento de la ciudad de Borja, las cuales tendrá a disposición del público dicho Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 27 de enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

**GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA****Anuncio.**

Se halla vacante en este Centro una plaza de Mozo de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, que habrá de proveerse por la Superioridad entre las personas que lo soliciten y reúnan las condiciones de ser español, mayor de veinticinco años, estar libre del servicio militar, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas y tener aptitud para el desempeño de su cargo.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias al Sr. Director de la Granja-Es-

cuela de Agricultura de Zaragoza hasta el día 20 de febrero próximo. Dichas instancias, que estarán escritas de puño y letra del aspirante, serán acompañadas de la cédula personal corriente, certificaciones de nacimiento y de buena conducta del interesado y cuantos documentos crea conveniente aportar, para acreditar su aptitud y conocimientos. Serán horas para la admisión de instancias desde las nueve hasta las doce de la mañana, todos los días laborables.

Todos los documentos estarán debidamente reintegrados para ser admitidos; y en caso contrario, se tendrán por no presentados.

Zaragoza, 30 de enero de 1914.—El Director, Miguel Padilla y Erruz.

## SECCION SEXTA

### Alfamén.

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con el haber que le produzcan 150 caballerías mayores y 60 menores, más 100 pesetas que satisfará el Ayuntamiento por inspección de carnes.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 31 del actual.

Alfamén, 12 de enero de 1914.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

### Cimballa.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, estará expuesto al público el repartimiento de consumos, formado para el año actual.

Cimballa, 29 de enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Ramos.

### Embid de Ariza.

Formado el reparto de consumos para el año actual, quedará expuesto al público, juntamente con el extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos libremente en la secretaría municipal y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Embid de Ariza, 30 de enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Bailón.

### Nombrevilla.

El reparto de consumos de esta villa para el año 1914 está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Nombrevilla, 30 de enero de 1914.—El Alcalde, Salvador Arnal.

### Sos.

Formada la cuenta de ingresos y gastos del presupuesto carcelario correspondiente al año 1913, y con objeto de su examen, discusión y aprobación, se convoca a Junta de representantes de Ayuntamientos de este partido para el día 22 del próximo mes de febrero y hora de las diez, en el salón de sesiones en esta Casa Consistorial. Si no tuviera efecto por falta de número, tendrá lugar nuevo acto el día 2 de marzo, tomándose acuerdo con el número de representantes concurrentes.

Sos, 28 de enero de 1914.—El Alcalde, Máximo Machín.

\*\*\*

Aprobado por la Superioridad el presupuesto carcelario de este partido para el año corriente, a continuación se expresan las cantidades que han correspondido a cada Ayuntamiento de este partido en el repartimiento girado al efecto, cuya cuarta parte deberán hacerla efectiva en el segundo mes de cada trimestre.

Artieda, 76'60 pesetas.

Bagüés, 89'69.

Biel, 436'98.

Castiliscar, 312'33.

Escó, 119'33.

Fuencalderas, 90'77.

Isuerre, 126'43.

Lobera, 173'09.

Longás, 202'14.

Lorbés, 104'05.

Luesia, 509'38.

Malpica, 64'68.

Mianos, 70'74.

Navardún, 180'70.

Pintano, 154'29.

Ruesta, 220'03.

Sádaba, 988'40.

Salvatierra, 313'92.

Sigüés, 235'47.

Sos, 1.422'68.

Tiermas, 352'99.

Uncastillo, 1.108'51.

Undués de Lerda, 222'99.

Undués Pintano, 140'55.

Urriés, 194'26.

Total, 7.911.

Sos, 28 de enero de 1914.—El Alcalde, Máximo Machín.—El Secretario, Lorenzo Gómez.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de Aragón.

#### Zaragoza.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el 22 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Sociedad, para someter a su aprobación las cuentas y balance del ejercicio terminado y la distribución de beneficios, de conformidad con lo que previenen los Estatutos de esta Compañía.

Zaragoza, 2 de febrero de 1914.—El Secretario, J. Vela.

## LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1913).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO